ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional de Ciencias Forenses
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	2025-09-19
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	210

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

Que en los laboratorios de la Seccional Tolima se realizan diversos procesos analíticos, utilizando los equipos de alta tecnología, que requieren para su funcionamiento el suministro de gases especiales, los cuales son distribuidos desde el sitio de almacenamiento central al punto de consumo de los mismos; los gases son transportados a través de una red de gases.

Que se debe garantizar que la central y red de gases especiales se mantengan en correctas condiciones de funcionamiento, además de contar con la distribución eficiente y segura de los gases que permitan realizar la entrega oportuna de informes periciales de las diferentes solicitudes realizadas por las autoridades judiciales, de esta manera operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz en el apoyo técnico científico a la administración de justicia, en los siguientes servicios misionales:

- Identificación de Estupefacientes
- Cuantificación de Cocaína y Heroína
- Cianuro
- Psicofármacos

El mantenimiento preventivo y correctivo es indispensable en atención a que se requiere garantizar la correcta condición de funcionamiento, para evitar que se generen consecuencias como: la no prestación oportuna de los servicios a la comunidad además de riesgos escape, baja presión, entre otras, que afectarían principalmente a los equipos de cromatografía de gases y gases masas. Esto incide en forma determinante en el servicio prestado en los laboratorios de Toxicología y Estupefacientes ya que puede generar tardanzas en la entrega de los resultados, reprocesamiento de muestras y tiempos largos en la entrega de los dictámenes a las autoridades competentes, así como desperdicios de los gases especiales o el riesgo por fugas de hidrógeno.

Se suma a lo anterior, que se debe dar cumplimiento a la Norma Técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 del sistema de calidad de los laboratorios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Sur.

Que en la Regional Sur del Instituto Nacional de Medicina Legal no contamos con los repuestos, ni con personal calificado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiere.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende adelantar es necesaria con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en cumplimiento de nuestra misión Institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

2.1 OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL Y REDES DE GASES ESPECIALES DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por la totalidad de los ítems

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Tolima, ubicado en la Calle 45 No. 8 Sur – 58 Zona industrial El Papayo, Ibagué – Tolima.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	73	15	21	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
2	F	81	10	17	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

2.5 FORMA DE PAGO:

El Instituto realizará un pago contra el servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando la plataforma SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica atendiendo el lugar donde se presta el servicio, es decir, deberá realizar factura independiente por lote o regional (cuando aplique) a la cual efectúe la entrega, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De igual manera de acuerdo con las Resoluciones 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la Dian, presentar la factura electrónica quienes se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico SIIF nación, facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar

el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Nota 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique).

2.6 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso se sugiere esté a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses o quien(es) haga(n) sus veces. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quienes asuman administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces liderará la supervisión, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe se supervisión de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento tableros de regulación en la central de gases URI, incluye: Revisión del regulador incluyendo su limpieza general y cambio de los empaques. Inspección y limpieza de los diafragmas de los reguladores del gas. Inspección de resortes de los reguladores del gas. Verificar el funcionamiento de las válvulas de control (cerrado y purga). Verificación conexión de serpentines. Verificación de anclajes y soportería. (Incluye consumibles así: desengrasante, pintura y etiquetas). Verificación de fugas en válvulas y manómetros de alta y baja presión, Verificación de conexiones al cilindro (tuerca y vástago), revisión de pigtails y manómetros de alta y baja, limpieza, y puesta en servicio. Verificación de manómetros y sticker de verificación para cada manómetro.	Unidad	4
2	Mantenimiento URPT Mantenimiento preventivo unidad de regulación de puesto de trabajo, incluye pruebas y ajustes de accesorios, Limpieza general de la estructura. Verificación y limpieza de reguladores, reemplazar sus empaques. Limpieza y verificación de los diafragmas de los reguladores del gas. Inspección de resortes de los reguladores del gas. Verificar el funcionamiento de las válvulas de control de cierre. Instalación de avisos de seguridad por cada gas. Verificación y detección de posibles fugas en válvulas de presión y los manómetros. Presurización de la unidad, verificación del funcionamiento del sellado en válvulas, verificación de conexiones. Mantenimiento preventivo a tubería de 100 metros lineales, prueba de estanqueidad a 110% de la presión de trabajo, inspección visual y detección de posibles de fugas en conexiones roscadas, limpieza y verificación de integridad mecánica de tubería. Prueba de barrido de red: En esta prueba se utiliza el gas que corresponde a cada línea, con el fin de eliminar las partículas que puedan quedar después del mantenimiento, la instalación de repuestos y uso de limpiadores, se deben hacer dos barridos con una diferencia de 5 minutos para garantizar que se expulsen todas las partículas. Prueba de detección de fugas: Esta prueba se realiza con agua jabonosa. Se debe de hacer seguimientos con el agua jabonosa a la tubería en busca de orificios creados por corrosión, mantenimiento, perforaciones, golpes y /o daños causados, que puedan causar algún tipo de pérdida en la presión del gas que transporta en su interior.	Unidad	23

	Verificación de manómetros de las unidades de regulación y/o puestos de trabajo contra equipo patrón con trazabilidad ONAC. Entrega de formato con cálculo de error e histéresis.		
3	Prueba de estanqueidad o hermeticidad: Esta prueba se realiza con una presión de 150 psi durante 24 horas y la presión no debe caer más de un 5 %, en caso de que esto suceda se deben hacer las correcciones y volver a hacer la prueba. Realizar esta prueba para cada línea de gas especial (Helio, Hidrógeno, Aire y Nitrógeno).	Unidad	4
4	Bolsa de repuestos y mantenimientos correctivos	Global	1

3.2. ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

3.2.1 No se aceptan bienes o repuestos reenvasados ni reempacados ni remanufacturados, solamente originales y nuevos.

3.2.2 En caso de requerir repuestos y mano de obra que no figuren en el listado debe ser avalado por el supervisor previa verificación de los precios del mercado.

3.2.3 Para mano de obra se solicita tres (3) meses de garantía, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y para repuestos se solicita seis (6) meses de garantía contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

3.2.4 Todo trabajo que se requiera, debe ser previamente autorizado por el Instituto, para ello el contratista debe remitir al supervisor la cotización de los trabajos a realizar, conforme a las tarifas ofrecidas y previo análisis de mercado por parte del supervisor. En el caso de los repuestos, estos serán avalados por el supervisor previa verificación de los precios del mercado. En caso de requerir repuestos y mano de obra que no figuren en el listado debe ser avalado por el supervisor previa verificación de los precios del mercado.

3.2.5 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CENTRAL Y RED DE GASES ESPECIALES**

1. En caso de requerirse elementos mayores, tales como arrestadores de llamas, reguladores de presión, entre otros, el contratista debe presentar a quien ejerza la supervisión del contrato, cotización del mismo para su análisis y correspondiente trámite y autorización para su adquisición.
2. Verificar el estado de medición de cada uno de los manómetros de la central de gases, prueba de estanqueidad y fugas a cada sistema, los cuales deben incluir sello o calcomanía con la fecha de la verificación para cada uno de los manómetros, el equipo que se emplea en esta verificación debe estar debidamente calibrado.
3. Entregar reporte de mantenimiento preventivo, calibración, verificación, incluyendo el estado previo y posterior de los manómetros (URI y URPT) firmado por quien presto el servicio y quien recibe a satisfacción.
4. Entregar copia del certificado de calibración de los equipos con los cuales se realizaron las mediciones como adjunto del informe de mantenimiento.
5. Realizar las mediciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos universalmente aceptados para este tipo de sistema y demás, recomendados por los fabricantes de sus partes.

6. Suministrar las herramientas, equipos de medición y elementos consumibles para la ejecución de los trabajos.
7. Realizar pruebas de estanqueidad o hermeticidad con una presión de 150psi durante 24 horas y la presión no debe caer más de un 5 %, para las líneas de gases intervenidas. Se debe entregar reporte firmado a la persona o grupo encargado de la Central al momento de su realización.
8. Se deben realizar los siguientes ensayos e inspecciones NTC 5318 Art .12.5 y entregar reporte firmado por cada prueba realizada:
 a. Ensayo de la integridad mecánica

 b. Ensayo de Fuga

 c. Ensayo de conexiones cruzadas y obstrucciones

 d. Inspección del rotulado y los soportes de la tubería

9. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central y redes de gases especiales con los elementos que sean necesarios tales como férulas, tuercas, tapones, soportes y elementos de aseo.
10. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo, una (1) verificación (validación) y todas las visitas que sean necesarias de mantenimiento correctivo, durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.
11. Realizar el mantenimiento preventivo total a las unidades de regulación iniciales y a cada puesto de trabajo incluido el arrestador de llama para los puestos de trabajo de hidrógeno.
12. Realizar el mantenimiento preventivo general a las líneas tubing en acero inoxidable.
13. Realizar el mantenimiento preventivo a otros constituyentes como serpentines y válvulas.
14. En caso de falla de los equipos, atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, después de reportada la falla.

3.2.6 **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y BOLSA DE REPUESTOS:**

En la ejecución de los mantenimientos correctivos que se llegasen a requerir en los equipos, se debe cumplir como mínimo lo siguiente:

- Se deben realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo a los equipos objeto del contrato, durante la ejecución del contrato y tiempo de garantía del servicio, sin costo para el instituto.
- Informar y acordar con quien ejerza la supervisión del contrato las soluciones a los problemas técnicos que presenten los equipos.
- Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato,especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original del equipo. Cualquier modificación enla Ingeniería del equipo deberá ser aprobada, previamente por el supervisor del contrato.
- Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud.
- El contratista debe poseer las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
- El suministro de repuestos y/o materiales para la ejecución de mantenimientos correctivos, el contratista debe presentar una cotización previa sustentando la necesidad de reemplazar las partes y repuestos para el

normal funcionamiento de los equipos al supervisor del contrato para su aprobación, los cuales serán adicionados en caso de ser necesarios y pertinentes.

Dicha cotización deberá ser revisada y aprobada por parte del encargado de ejercer la supervisión del contrato. Posterior a su aprobación, se puede realizar el suministro.

- Los repuestos y/o materiales se deberá(n) entregar e instalar en la central y red de gases especiales, por parte de la firma prestadora del servicio. La firma prestadora delservicio realizara el cambio de elementos desgastados, degradados y/o averiados por su normal funcionamientosin costo para el Instituto.
- La entrega, instalación y adecuación de repuestos y/o materiales, una vez aprobados por el supervisor, se deberá realizar en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, a partir de la fecha y hora de aprobación.

3.2.7 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TÉCNICO, SERVICIO DE ATENCIÓN YMANTENIMIENTOS**

- El proponente deberá garantizar como mínimo en el tiempo de garantía el suministro de los repuestos, materiales yaccesorios a los equipos objeto de mantenimiento de la presente contratación.
- Garantizar los servicios de mantenimiento, tanto de carácter preventivo como correctivo, que se requieran durante el tiempo de garantía los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.
- El proponente deberá realizar visita previa a la intervención del contrato para revisión de las áreas.
- El Servicio de Mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el personal técnico, o tecnólogo o profesional del proveedor que acrediten su idoneidad con los documentos solicitados en el numeral 3.3.1 “documentación técnica a entregar con la oferta”.
- Para efecto de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, este dependerá del número de eventos que surjan en el tiempo de servicio de acuerdo a lo siguiente:

✓ Horarios de Servicio: de lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m., días hábiles y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato.

✓ Tiempo de asistencia Menor a cinco (5) días después de la solicitud del supervisor.

3.2.8. **NUMERO DE VISITAS TECNICAS:**

- Una (1) visita de mantenimiento preventivo y una (1) y verificación (validación) a cada uno de los equipos objeto del contrato y sus periféricos.
- Todas las visitas de mantenimiento correctivo necesarias durante la ejecución del contrato y durante el tiempo de garantía

3.2.9 **VISITA TECNICA (NO OBLIGATORIA):**

Teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento a realizar, la Entidad con el fin de que los posibles oferentes establezcan los detalles con mayor precisión de las condiciones dentro de las cuales se ejecutará el contrato y conozcan

las áreas donde van a cumplir sus actividades, podrán realizar una visita técnica libre a los sitios donde se ejecutaran las labores, con el propósito de que se tenga pleno conocimiento de las circunstancias espaciales y ambientales de las instalaciones.

Esta visita NO es de carácter obligatorio, sin embargo, la no asistencia no se considera como excusa válida para que el futuro contratista, incumpla con lo solicitado por la Entidad.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, familiarizarse con las condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Instituto programará visita a los sitios de ejecución del contrato, esta se realizará en el lugar, fecha y hora que se indiquen en el cronograma del proceso en el SECOP II.

De no realizar la visita cuando la Entidad lo programe, el proponente será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la Entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas. El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos de objeto del proceso y en el contrato que se suscriba.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con el siguiente propósito: conocer las condiciones del lugar donde serán ejecutados los trabajos, así como conocer e inspeccionar los equipos que serán objeto del mantenimiento. En caso de que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el proponente o representante legal.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente y el asistente deberá ser un profesional idóneo que tenga conocimiento acerca del manejo y mantenimiento objeto del proceso.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, familiarizarse con las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento no se considerará una excusa válida para posteriores reclamaciones, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La realización de la visita, se efectuará en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Calle 45 No. 8 Sur – 58 Zona industrial El Papayo, Ibagué – Tolima.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.3.1 Hoja de vida de un (1) Ingeniero, técnico o tecnólogo en alguna de las áreas Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Biomédica o Industrial o carreras afines, quien prestará el servicio; la cual debe ir acompañada de:

- ✓ Copia del Título Profesional o técnico o tecnólogo según el caso.
- ✓ Copia de la Tarjeta o Matrícula profesional y antecedentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia

ycontrol de la respectiva profesión. (Solo para los profesionales).

- ✓ Certificación laboral que especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, el cual no podrá ser inferior a un año, en donde se pueda evidenciar la experiencia en mantenimiento de equipos.
- ✓ Constancia de experiencia mínimo de un (1) año, en el mantenimiento de redes iguales o similares a las descritas en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente presenta con la propuesta, las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales formaran parte integral del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar que el perfil entregado al instituto y aceptado por este para cada profesional o técnico o tecnólogo propuesto, se mantenga durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía; teniendo en cuenta que la hoja de vida del personal será estudiada por el Instituto, de presentarse cambio de personal, deberá presentarse la nueva documentación sujeta a verificación; dicha persona deberá tener iguales o mejores condiciones que la anterior, se encuentra sujeto a aprobación del supervisor del contrato.

3.3.2 Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es re manufacturado, ni re empacado, que son bienes originales y nuevos.
3.3.3 Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del presente proceso.
3.3.4 Constancia donde se compromete a mantener al personal propuesto para prestar el soporte técnico y mantenimientos, durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, y en caso de reemplazo de personal este debe contar con la experiencia y competencia similar o superior, a la presentada inicialmente y será revisada y analizada la pertinencia de ser aprobada por el supervisor del Instituto en caso de darse.
3.3.5 Constancia en donde se compromete a entregar después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, reporte del servicio y copia de los certificados de calibración de los equipos empleados en la verificación firmada por el representante legal.
3.3.6 Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4 de los estudios previos.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada

copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2 El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4 **EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA**

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra que se relacionen con mantenimientos preventivo y correctivo de la central y red de gases especiales y/o de características similares (es aquel o aquello que tiene semejanza o analogía con algo), celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas

El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra que se relacionen con mantenimientos preventivo y correctivo de la central y red de gases especiales y/o de características similares (es aquel o aquello que tiene semejanza o analogía con algo), celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; la certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro

de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, al presente proceso no le aplica dicho criterio al ser una mínima cuantía.

3.4.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.5 **OBLIGACIONES**

3.5.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

3.5.1.1 **Obligaciones Generales**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en

el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 **Obligaciones Específicas**

1. Realizar el mantenimiento de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, invitación publica, aclaraciones presentadas en el desarrollo del proceso contractual y las presentadas en la propuesta.
2. El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos reemplazados en los mantenimientos realizados, garantizando la correcta disposición de los mismos.
3. Realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo a la red de gases y los equipos que la conforman, necesarias durante la vigencia del contrato.
4. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambio en la infraestructura y diseño de las redes de gases.
5. Cualquier modificación en la ingeniería de la red de gases y los equipos que la conforman deberá ser aprobada, previamente por el supervisor del contrato.
6. Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior de 2 días hábiles, sujeto a importaciones de repuestos.
7. Entregar a los usuarios de la red de gases el reporte de mantenimiento correctivo el cual debe ser firmado por quien presto el servicio y el usuario que recibe el equipo como constancia del servicio prestado.
8. Informar y acordar con el supervisor del contrato, un informe consolidado de la solución a los problemas técnicos encontrados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones

a su cargo cuando aplique.

10. Entregar copia del reporte de cada visita de mantenimiento al Supervisor del contrato, el cual debe venir firmado por quien realizó el servicio y el usuario que recibió el servicio.
11. Garantizar la calidad del servicio y repuestos suministrados así: Mano de Obra: tres (3) meses, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato y Repuestos: seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega.
12. Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para el INSTITUTO, el cual se deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato.
13. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 en cuanto a las normas de Seguridad y Salud en el trabajo dentro de las instalaciones en las que se encuentren los equipos en los horarios en los que se determine la prestación del servicio.
14. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
15. Realizar el cambio de los repuestos sin costo alguno para el Instituto, cuando éstos presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, ya sea durante su recepción y/o almacenamiento y/o análisis, previo concepto técnico. El cambio deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al requerimiento. Los repuestos serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
16. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo para las centrales de gases objeto de la contratación, de conformidad con el cronograma de mantenimientos, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes de la central de gases, diagnóstico, limpieza, cambio de partes, lubricaciones, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante y la norma.
17. En el mantenimiento, en caso de requerirse repuestos adicionales a los relacionados, el contratista debe presentar cotización y sustentar la necesidad al supervisor del contrato, posterior a su aprobación se puede realizar la adquisición, entrega e instalación del repuesto bajo los criterios técnicos y plazos estipulados.
18. Entregar al supervisor del contrato un reporte de mantenimiento preventivo, verificaciones, informe con el resultado de las pruebas de estanqueidad y ensayos y copia de los certificados de calibración de los equipos de medición empleados la cual debe tener el recibido a satisfacción del servidor público que lo acompaño durante la ejecución del servicio.
19. El horario de servicio debe ser de lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m. días hábiles, con un tiempo de respuesta a llamados de máximo dos (2) días hábiles a partir de la solicitud del usuario y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio.
20. Cuando haya lugar a cambio de elementos, repuestos o piezas, estos deberán ser nuevos, originales u homologados y de marcas reconocidas, y ser autorizados previamente por el encargado del supervisor del contrato.
21. Entregar los repuestos o partes que se cambiaron al supervisor del contrato para su verificación, quién realizará la devolución al contratista para el destino final.
22. Permitir al supervisor del contrato, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa la reparación que no cumpla con las especificaciones respectivas.
23. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos

sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo, en caso de que aplique

24. El cambio de repuestos, deberá ser presentado de manera presencial al supervisor y al apoyo de la supervisión o quien haga sus veces, con el objetivo de evidenciar, verificar y ratificar su reemplazo. En lo posible, deberá quedar registrado en el informe mediante material fotográfico, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de su respectivo reemplazo.

25. **Requiere obligaciones ambientales: No.**
26. **Obligaciones pos consumo:** Si, el contratista deberá realizar la disposición final respecto a la gestión del manejo de residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, filtros, repuestos etc.) de los mantenimientos realizados, expedida por el procesador, transformador y/o dispositor final avalado por la autoridad ambiental respectiva, garantizando la correcta disposición de los mismos.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 FACTOR DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Se debe diligenciar el listado de los repuestos más comunes y que pueden ser requeridos durante la ejecución del contrato, estos precios son de referencia y no pueden sobrepasar el valor unitario estimado.

El ítem correspondiente a bolsa de repuestos y mantenimientos correctivos se deberá diligenciar por el valor estimado por el Instituto es decir la suma de $2.915.771, en caso de que el proponente lo modifique se procederá a realizar el ajuste en la Plataforma al momento de la adjudicación, debido a que la entidad requiere contar como mínimo con la suma anteriormente indicada.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en la invitación publica, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($15.077.613,00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X_)
b) Bienes de grandes superficies (_X_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

De igual manera en virtud de las nuevas directrices y el Concepto C – 105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

5.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

5.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSION:

PROYECTO: Asistencia Técnica en equipos de Alta Tecnología y Modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional
PRODUCTO: Sedes Mantenidas
OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C- 2999-0800-15-53105B-2999016-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO DE INVERSION: Disponer de repuestos, partes y equipos

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)
Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

El plazo de ejecución del contrato será hasta el de **28 de noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)
Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
191025	**PROYECTO DE INVERSION:** Asistencia Técnica en equipos de Alta Tecnología y Modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional **PRODUCTO:** Sedes Mantenidas **OBJETO DEL GASTO**: adquisición de bienes y servicios **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C- 2999-0800-15-53105B-2999016-02	$ 15.077.613

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL Y REDES DE GASES ESPECIALES DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.** Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	30	Del contrato	Plazo del contrato y 1 año más
Correcto funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20	Del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	200	SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5 - 140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida e iniciar vigencia de los amparos con la firma del contrato.

Se solicita expedir la garantía de responsabilidad civil extracontractual así:

Asegurado: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista favorecido.

Beneficiarios: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y terceros afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato específicamente los siguientes riesgos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082; que establece:

- **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión del a ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparo:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el instituto exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Nota: El instituto aceptará que el contratista aporte Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Corporativa, en la cual mediante anexo de extensión de cobertura indique claramente que se ampara el contrato a celebrar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y refleje el cubrimiento, suficiencia y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

Ver anexo – Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

10**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)[1]		APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	**NO**	**SI**	**NO**
	Chile (10	SI	$286.754.038		NO				X

[1]Regla No. 4 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación: Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Alianza del Pacifico	días)			$ 15.077.613,00 NO APLICA			X		
	Perú (10 días)	SI	$544.832.673	$ 15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X
	México (10 días)	NO	286.754.038 Aplica a los organismos públicos de la rama ejecutiva	$ 15.077.613,00 NO APLICA	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	$435.580.321	$ 15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X
Chile (10 días)		SI	$ 287.055.445	15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X
Corea (13 días)		NO	$ 401.000.000	$ 15.077.613,00 NO APLICA	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	$436.349.451	$ 15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (10 días)		SI	$735.297.922	$ 15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X
Estados Unidos (10 días)		SI	$436.349.451	$ 15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		NO	$391.900.299 (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	$ 15.077.613,00 NO APLICA	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (no hay plazo mínimo)		SI	Independiente del valor	$ 15.077.613,00 SI APLICA	NO		X	X	
	El salvador (10 días)	NO	Independiente del valor	$ 15.077.613,00 NO APLICA (Por excepción rama legislativa y	N/A		X		X

Triángulo Norte				judicial)					
	Guatemala (10 días)	SI	Independiente del valor	$ 15.077.613,00 SI APLICA	NO		X	X	
	Honduras	NO	Independiente del valor	$ 15.077.613,00 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea		SI	$735.297.922	$ 15.077.613,00 (No Aplica)	NO		X		X
Israel (10 DÍAS)		NO	130.000 DEG	$ 15.077.613,00 NO APLICA (Aplica a los ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencia, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 DÍAS)		SI	$746.344.157	$ 15.077.613,00 NO APLICA	NO		X		X

Atentamente,

YULIETTE LORENA TRIBIÑO CUÉLLAR

YULIETTE LORENA TRIBIÑO CUELLAR
Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses

Proyectó: Yuliette Lorena Tribiño Cuéllar, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Revisó: Edwin Jairo García Lancheros, Profesional Universitario con funciones Jurídicas
Natalia del pilar Oviedo Prieto, Profesional Especializado – Coordinadora Administrativa y financiera
Aprobó: Yuliette Lorena Tribiño Cuéllar, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses